

Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2017-MPC

Casma, 16 de Agosto del 2017

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 006-2017-P-COyOEFS-MPC de fecha 09 de Agosto de 2017, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa de cuatro (04) lotes de terrenos del Programa de Vivienda Habitación Urbana de Casma, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 06022-17 y acumulados, don EDGAR LUIS SANTOS GONZALES, solicita titulación del Lote N° 18, Mz. "C", Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona III del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09075971 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con un área de 273.70 M2, en razón a la Constancia de Adjudicación N° 0887 de fecha 19 de mayo de 1977, expedida por ORDEZA a favor de doña Numida Gonzales López. Posteriormente ante el fallecimiento de dicha adjudicataria, mediante Sucesión Intestada Definitiva, inscrita en la Oficina Registral de Chimbote de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida N° 11007755 (Asiento A0001), se declara como heredero universal a su hijo Edgar Luis Santos Gonzales, que en mérito a dicha sucesión intestada se apersona ante la Municipalidad Provincial de Casma para hacer valer sus derechos y obtener su saneamiento Físico Legal y/o Titulación, siendo que mediante el Informe Técnico N° 217-2017-JRCV-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 05 de mayo del 2017 del Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, quien además efectúa la respectiva valorización del lote en mención y recomienda se notifique al administrado para que cumpla con cancelar el valor de dicho predio, que le fuera comunicado al administrado con la Notificación N° 0392-17-GGUR-MPC de fecha 05 de mayo de 2017; cumpliendo don Edgar Luis Santos Gonzales con pagar el valor total de dicho inmueble ascendente a la suma de S/ 18,228.42 (Dieciocho Mil Doscientos Veintiocho con 42/100 Soles), efectuado a través del Recibo de Ingreso N° 201548 de fs. 52, de fecha 05 de mayo del 2017; mérito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0144-2017-GGUR-MPC de fecha 09 de junio del 2017 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través del cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo a favor de don Edgar Luis Santos Gonzales; en igual forma, mediante Informe Legal N° 424-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 16 de junio del 2017 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del Lote N° 18, Mz. "C", Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona III del Distrito y Provincia de Casma a favor del administrado Edgar Luis Santos Gonzales correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparado de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1426-2017 y acumulados, doña LEANDRA APARICIO RAMOS, solicita titulación del Lote N° 31, Mz. "E2", Programa de Vivienda Habitación Urbana, Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069973 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a nombre de esta Municipalidad, con un área de 250.80 M2, en razón a la Constancia de Adjudicación N° 1688 de fecha 10 de agosto de 1977, expedida por ORDEZA a favor de don Godofredo Flores Dextre y doña Leandra Aparicio Ramos. Posteriormente fallece el Sr. Godofredo Flores Dextre tal como consta del Acta de Defunción de fecha 02 de junio de 1978, a fs. 45. Siendo que mediante Informe Técnico N° 018-2015-ARQ.JACM-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 04.03.2015, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Castrato efectúa la respectiva valorización del





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2017-MPC

lote en mención resultando la suma de S/. 9,298.80 Nuevos Soles, recomendando se notifique a la administrada para que cumpla con cancelar el valor de dicho predio, la misma que la fuera comunicado a la administrada con la Notificación N° 047-15-GGUR-MPC de fecha 12 de marzo de 2015, solicitando la recurrente mediante Expediente Administrativo N° 03528-15, el fraccionamiento de pago del valor del lote sub materia, que en atención a dicha solicitud se emite la Resolución Gerencial Administrativa N° 013-2015-GAF-MPC de fecha 29 de mayo del 2015; cumpliendo doña Leandra Aparicio Ramos con pagar el valor total de dicho inmueble a través del Recibo de Ingreso N° 201915 de fs. 88, de fecha 09 de mayo del 2017; merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0159-2017-GGUR-MPC de fecha 05 de julio del 2017 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través del cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo a favor de doña Leandra Aparicio Ramos; en igual forma, mediante Informe Legal N° 476-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 19 de julio de 2017 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del Lote N° 31, Mz. "E2", Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Zona Este del Distrito y Provincia de Casma a favor de la administrada Leandra Aparicio Ramos correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 016524-14 y acumulados, don ELEDORO VILLANUEVA CANO y doña AGUSTINA QUITO DE VILLANUEVA, solicitan se le otorgue el título de propiedad del Lote N° 7, Mz. "R2", Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09070291 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 296.30 M2, por cuyo efecto, en mérito a la Constancia de Adjudicación N° 59-90 expedida por CORDE ANCASH de fecha 08 de mayo de 1999, a favor de don Eleodoro Villanueva Cano y doña Agustina Quito De Villanueva; siendo que mediante el Informe Técnico N° 057-2015-ARQ.MPP-SGOP-GGUR-MPC de fecha 30 de enero de 2015 la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, efectúa la respectiva valorización del lote en mención en la suma de S/ 14,518.70 (Catorce Mil Quinientos Dieciocho con 70/100 Soles) y recomienda se notifique al administrado para que cumpla con cancelar el valor de dicho predio, que le fuera comunicado al administrado con la Notificación N° 034-15-GGUR-MPC de fecha 02 de marzo de 2015; que en atención a dicha notificación don Eleodoro Villanueva Cano solicita a través del Expediente Administrativo N° 03194-15, el fraccionamiento de pago del valor del lote sub materia, cancelando la cuota inicial del valor de dicho inmueble en la suma de S/ 4,000.00 Nuevos Soles, a través del Recibo de Ingreso N° 94610 de fs. 37, de fecha 06 de marzo del 2015; el mismo que es atendido mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 019-2017-GAF-MPC de fecha 10 de enero del 2017; posteriormente a través del Expediente Administrativo N° 2242-17, el administrado solicita acogimiento al beneficio del descuento del 10% por el pago al contado del valor total del lote de terreno, establecido en el Art. 114° de la Ordenanza Municipal N° 108-2011-MPC, dándosele a conocer mediante Notificación N° 0086-17-GGUR-MPC de fecha 14 de febrero del 2017, que el monto a cancelar es S/ 9,066.89 Soles; cumpliendo don Eleodoro Villanueva Cano con pagar el valor total de dicho inmueble a través del Recibo de Ingreso N° 192045 de fs. 74, de fecha 14 de febrero del 2017; merito por el cual se emitió el Informe N° 037-2017-GGUR-MPC de fecha 14 de febrero del 2017 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través del cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo a favor de don Eleodoro Villanueva Cano y doña Agustina Quito De Villanueva; en igual forma, mediante Informe Legal N° 138-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 14 de Marzo de 2017 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del Lote N° 7, Mz. "R2", Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma a favor de don Eleodoro Villanueva Cano y doña Agustina Quito De Villanueva correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 11716-16 y acumulados, doña MILUSKA INA MAUTINO RODRIGUEZ, solicita título de propiedad del Lote N° 10, Mz. "V3", Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09070405 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2017-MPC

130.18 M2, en mérito al Segundo Testimonio de Subdivisión de Inmueble, Compra Venta e Independización, otorgado por don Asunción Gregorio Alegre Hidalgo a favor de doña Miluska Ina Mautino Rodríguez, que obra a fs. 114 al 117, por el cual el anterior adjudicatario don Asunción Gregorio Alegre Hidalgo da en venta real y enajenación perpetua el Lote N° 10, Mz. "V3", Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este con un área de 130.18 M2, a favor de la administrada, en razón a la Constancia de Adjudicación N° 001092 de fecha 12 de noviembre de 1974, expedida por ORDEZA a favor del referido vendedor, que obra a fs. 3; así como se hace constar que mediante Informe Técnico N° 072-2017-ING.EPC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 26 de enero de 2016 el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, efectúa la respectiva valorización del lote en mención y recomienda se notifique a la administrada para que cumpla con cancelar el valor de dicho predio, que le fuera comunicado a la administrado con la Notificación N° 0085-17-GGUR-MPC de fecha 13 de febrero de 2017; cumpliendo doña Miluska Ina Mautino Rodríguez con cancelar el valor total de dicho inmueble en el monto de S/ 8,475.84 (Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 84/100 Soles), a través del Recibo de Ingreso N° 192269 de fs. 130, de fecha 15 de febrero del 2017; merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0097-2017-GGUR-MPC de fecha 13 de marzo del 2017 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través del cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo a favor de doña Miluska Ina Mautino Rodríguez; en igual forma, mediante Informe Legal N° 460-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 12 de julio de 2017 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del Lote N° 10, Mz. "V3", Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma a favor de la administrada doña Miluska Ina Mautino Rodríguez correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;



Que, como se advierte de los expedientes administrativos antes señalados, se refieren a solicitudes de adjudicación de terrenos en venta directa, con fines de vivienda, los mismos que se encuentran pendientes de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, derivan de programas de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, los que finalmente pasaron a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el programa de Vivienda Municipal, Habilitación Urbana Zona Este y Zona III;

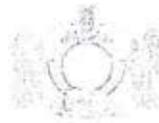
Que el artículo 2° de la Ley N° 28687 Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén construidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo en su artículo 3° precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o en abandono;



Que, en ese orden de ideas, las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley, refiere que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos, correspondiendo al alcalde provincial de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización;

Que, el artículo 8° numeral 8.2 del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, prevé que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. En tal sentido, se advierte que



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2017-MPC

mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa ante determinados supuestos;

Que, si bien es cierto la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en subasta pública, en aplicación literal del segundo párrafo del artículo 59° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, se trata de regularizar la propiedad de terrenos provenientes de programas de vivienda municipal cuya ocupación y posesión data de años anteriores al 2004 y que cuenta con una regulación propia y especial, normada por la Ley N° 28687- Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal y su Reglamento aprobado por DS N° 006-2006-VIVIENDA, cuyas vigencias son posteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 27972; no resultando por tanto de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; más aún que sobre el predio materia de transferencia o titulación no existe ninguna oposición a su formalización ni conflicto respecto a la posesión de los solicitantes;



Que, además, el acotado texto normativo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79° de la invocada Ley, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;



Que, correspondiendo la titularidad de los lotes descritos precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta y/o documentos emitidos por ORDEZA y CORDE ANCASH en algunos casos, y cancelado el valor de los inmuebles que se transfieren, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre los predios descritos, sin existir oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que dichas adjudicaciones en venta directa deben merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal."; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica de los mencionados lotes de terreno y materializar válidamente su transferencia;



Que, mediante Dictamen N° 006-2017-P-COyOEFS-MPC de fecha 09 de Agosto de 2017, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que se trata de lotes pertenecientes a Programas de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra reguladas por la Ley N° 28687- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa de los lotes propuestos, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, dado que los administrados no solo han cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa de los lotes señalados en los considerandos precedentes a favor de las personas igualmente nombradas;

Estando al voto mayoritario del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SE ACUERDA:**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2017-MPC

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE** en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa de los lotes de terrenos siguientes a favor de las personas que se indican:

- A) Lote N° 18, Mz. "C", Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona III del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09075971 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de don **EDGAR LUIS SANTOS GONZALES**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

➤ Por el frente con Prolongación Ca. Mejía	con	11.00 ml.
➤ Por el lado derecho con Lote N° 17	con	24.90 ml.
➤ Por el lado izquierdo con Av. Garcilazo de la Vega	con	24.90 ml.
➤ Por el fondo con Lote N° 1	con	11.00 ml.
<b>AREA DE TERRENO :</b>		<b>273.70 M2.</b>

- B) Lote N° 31, Mz. "E2", Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069973 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de doña **LEANDRA APARICIO RAMOS**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

➤ Por el frente con Ca. Independencia	con	8.00 ml.
➤ Por el lado derecho con Lote N° 30	con	31.35 ml.
➤ Por el lado izquierdo con Lote N° 32	con	31.35 ml.
➤ Por el fondo con Lote N° 18	con	8.00 ml.
<b>AREA DE TERRENO :</b>		<b>250.80 M2.</b>

- C) Lote N° 7, Mz. "R2", Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09070291 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de don **ELEODORO VILLANUEVA CANO** y doña **AGUSTINA QUITO DE VILLANUEVA**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

➤ Por el frente con Av. Miraflores	con	10.00 ml.
➤ Por el lado derecho con Lote N° 8	con	29.70 ml.
➤ Por el lado izquierdo con Lotes N° 6, 5, 4	con	29.20 ml.
➤ Por el fondo con Lote N° 3	con	10.20 ml.
<b>AREA DE TERRENO :</b>		<b>296.30 M2.</b>

- D) Lote N° 10, Mz. "V3", Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09070405 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de doña **MILUSKA INA MAUTINO RODRIGUEZ**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

➤ Por el frente con Av. Huaraz	con	4,34 ml.
➤ Por el lado derecho con Lote N° 10A	con	30.00 ml.
➤ Por el lado izquierdo con Lote N° 9	con	30.00 ml.
➤ Por el fondo con Lote N° 22	con	4,34 ml.
<b>AREA DE TERRENO :</b>		<b>130.18 M2.</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Perez Mimbela  
ALCALDE

